



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**SIG: URBANISMO/VESA/CONTRATACIÓN.VMVS.PJM.vlg**

**Expte. Gestiona nº.: 788/2021 - 21.PCA.07.03**

**Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.**

**ASUNTO: CONTRATO DE OBRAS ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LA PLAYA DEL BURRERO. 21.PCA.07.03**

### DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**DOÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.**

**VISTO** el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y el Concejal Delegada del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

**I.** "VISTO el informe técnico emitido por la Oficina Técnica, así como la Memoria de la Delegación de Urbanismo, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar las obras comprendidas en el proyecto técnico aprobado denominado "**ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LA PLAYA DEL BURRERO. 21.PCA.07.03**", redactado por la Arquitecta Municipal, D<sup>ª</sup>. Laura Gómez Mariño, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 74.766,36 euros más 5.233,64 euros de Impuesto General Indirecto-IGIC (Tipo 7%), haciendo un total de **80.000,00 euros**, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía.

**II.** VISTO que la citada actuación inversora se financia con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2023, anualidad 2021, en virtud de los acuerdos adoptado por los órganos competentes de este Ayuntamiento y del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, asignándole como número de referencia 21.PCA.07.03, habiéndose transferido a esta entidad las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras contenidas en el citado proyecto.

**III.** VISTO que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Urbanismo, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado** al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Concejalía.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

**IV.** VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje del 0,29%, inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.**

**V.** VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldesa.**

**VI.** Visto la formalización del Acta de Replanteo Previo del proyecto, con la asistencia de la Técnica Supervisor designado al efecto por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

**VII.** Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado, con el único criterio de adjudicación propuesto en el Informe del Técnico informante del expediente, el precio más bajo, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

**VIII.-** Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

No obstante, lo anterior, el **órgano de contratación podrá NO dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

A este respecto, el técnico informante del expediente, indica literalmente en el informe de necesidad e idoneidad de la contratación, lo siguiente:

“A juicio del técnico que suscribe, la separación por lotes del presente contrato, desde un punto de vista técnico en relación a la organización y efectividad de los tajos, dificulta el proceso de ejecución. En este sentido, la presencia de contratistas distintos puede influir negativamente en el cumplimiento del plazo de entrega establecido, así como en la asunción de responsabilidades ante posibles deficiencias o contradicciones durante la ejecución de la obra.”

Por todo ello, se informa **NO dividir en lotes la presente contratación.**”

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato NO se dividirá en LOTES.

**IX. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldesa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

VISTO que obra en el expediente Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal nº 220210002836, de fecha 11 de febrero de 2020, correspondiente al ejercicio 2021, Aplicación Presupuestaria nº. 1510.60904: INVERSIÓN NUEVA-PLAN DE COOPERACIÓN.

VISTO el Informe de Fiscalización Previa Limitada del expediente emitido por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

**Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,**





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, con un único criterio objeto de adjudicación, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "**ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LA PLAYA DEL BURRERO. 21.PCA.07.03**", incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del proyecto, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de **74.766,36 euros más 5.233,64 euros, en concepto de Impuesto General Indirecto**, tipo impositivo 7%, haciendo un total de **80.000,00 euros**, el gasto total que representa la contratación referenciada, con cargo a la anualidad 2021 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2023, financiado íntegramente por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

**TERCERO.** En base los informes obrantes en el expediente: No dividir en lotes el objeto del contrato, en base al argumento técnico, expresado en el expediente, que dice: *"A juicio del técnico que suscribe, la separación por lotes del presente contrato, desde un punto de vista técnico en relación a la organización y efectividad de los tajos, dificulta el proceso de ejecución. En este sentido, la presencia de contratos distintos puede influir negativamente en el cumplimiento del plazo de entrega establecido, así como en la asunción de responsabilidades ante posibles deficiencias o contradicciones durante la ejecución de la obra. Por todo ello, se informa **NO dividir en lotes la presente contratación.**"*

Justificación acorde con el artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato NO se dividirá en LOTES.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico, que contiene el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.**

**Ante mí**  
**EL SECRETARIO GENERAL,**  
(Resolución nº. 576, de 19/08/2014 DGFP)  
**Manuel J. Afonso Hernández**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**  
**Ana Hernández Rodríguez**

